

ORDENANZA Nro. 000053

"POR LA CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL UNOS APORTES PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y OTRAS ENTIDADES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Art. 300 Numeral 5o. de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Artículo 5,65,66 y 67 de - la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporese y acredite el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento del Atlántico, para la Actual Vigencia Fiscal de 1993, así:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
1.2	0491	Aportes Ministerio de Obras Públicas Programa-Confinanciación.....	\$900'000.000,oo
	0492	Aportes Otras Entidades.....	\$200'000.000,oo
TOTAL CREDITOS INGRESOS.....			\$1.100'000.000,oo

ARTICULO SEGUNDO: Incorporese y acredite el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1993, de la siguiente manera:

CAP...	ART.	DETALLE	VALOR
3.		INVERSIONES	
3.1		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2		SECTOR EDUCACION Y CULTURA	
3.1.2.1		PROGRAMA SECRETARIA DE EDUCACION	
	3281	Adecuación del Centro Cultural del Atlántico.....	\$200'000.000,oo
3.2		DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1		INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.		INFRAESTRUCTURA VIAL	
	3232	Rehabilitación de la Carretera Barranquilla-Calamar-Carreto...	\$900'000.000,oo
TOTAL CREDITOS GASTOS E INVERSIONES.....			\$1.100'000.000,oo

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.

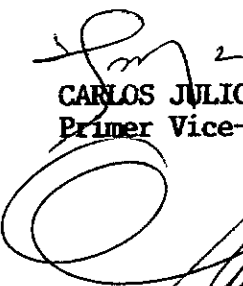
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

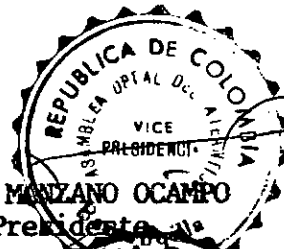
Dada en Barranquilla, a los


"POR LA CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL UNOS APORTES PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y OTRAS ENTIDADES"


  
**ADALBERTO MERCADO MORALES**  
 Presidente



  
**CARLOS JULIO MARZANO OCAMPO**  
 Primer Vice-Presidente



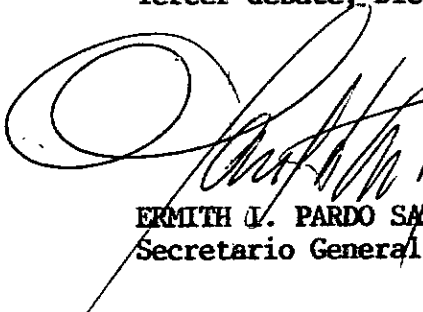
  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General




**ABRAHAM JUAN MOLINA**  
 Segundo Vice-Presidente

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer debate, Noviembre 25 de 1993
- Segundo debate, Noviembre 30 de 1993
- Tercer debate, Diciembre 3 de 1993

  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Diciembre 10 de 1.993  
 Sancionada por:

  
**GUSTAVO BELL LEMUS**  
 Gobernador del Atlántico

*Modelo de Articulo*

*Al presupuesto de Ingresos*  
 "POR LA CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS CREDITOS"

*Alm. 123*

PROYECTO DE ORDENANZA No

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 50 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986 Artículo 5, 6, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese y acredítese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento del Atlántico, para la Actual Vigencia Fiscal de 1993, así:

VALOR	DETALLE	ART.	CAP.
900.000.000,00	Aportes Ministerio de Obras Públicas Programas-Cofinan-	0491	1.2
200.000.000,00	Aportes Otras Entidades...	0492	
<b>1.100.000.000,00</b>	<b>TOTAL CREDITOS INGRESOS...</b>		

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese y acredítese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1.993, de la siguiente manera:

VALOR	DETALLE	ART.	CAP.
200.000.000,00	Adecuación del Centro Cultural del Atlántico.....	3281	3.1
900.000.000,00	Rehabilitación de la Carretera Barranquilla-Calamar-Carreto..	3232	3.2
<b>1.100.000.000,00</b>	<b>TOTAL CREDITOS GASTOS E INVERSIONES...</b>		

PROYECTO DE ORDENANZA NO

"POR LA CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS DEL "CREDITO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986 Artículo 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE DADA EN BARRANQUILLA, A LOS

Proyecto de Ordenanza presentado por el Dr.

EDUARDO DE LA HOZ VINAS

Secretario de Hacienda Deptal.

Dr. David TCHEROSI

125

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puly Ayala  
Nov 24/93  
Hurn: 3:3004.

Barranquilla, Noviembre 22 de 1993.

NOV. 25/93 Aprobado en 1º debate  
~~NOV. 25/93~~ 2º debate Comisión de  
Obras Públicas.


Doctor  
ADALBERTO MERCADO MORALES  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.  
SEÑORES MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA  
HONORABLES DIPUTADOS  
E. S. D.

NOV. 30/93  
~~Aprobado en 3º debate~~  
~~para el debate~~

Para su consideración y aprobación, envío a Ustedes Proyecto de Ordenanza por medio del cual se Incorporan Recursos provenientes del Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA y del Ministerio de Obras Públicas, para dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional No 041 de 1.993 entre la Gobernación del Atlántico y COLCULTURA cuyo objeto es la adecuación del Centro Cultural del Atlántico y al Contrato No 757 de 1.993 para la Rehabilitación del Sector Calamar-Santo Tomás de la carretera Barranquilla-Calamar-Carreto respectivamente.

Anexo a la presente, certificados de Disponibilidad de Recursos expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para cada uno de los Proyectos mencionados anteriormente.

Cordialmente,

  
EDUARDO DE LA HOZ  
Secretario de Hacienda y Crédito Público



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEPARTAMENTAL.

C E R T I F I C A :

Que se encuentra una Partida disponible por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ( \$ 200'000.000,00) M/L. según certificado DF-SP-CVS-1002-93 del 20 de Septiembre de 1.993 expedido por la Jefatura de la División Financiera de la Sección de Presupuesto del Instituto Colombiano de Cultura para el Convenio Interinstitucional No 041/93 entre el Instituto Colombiano de Cultura -COLCULTURA- y la Gobernación del Atlántico, el cual ya ha sido perfeccionado y legalizado en su totalidad.

Se expide el presente a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres ( 1.993 ).

  
JORGE E. YURGAKY A.  
Jefe de Presupuesto.

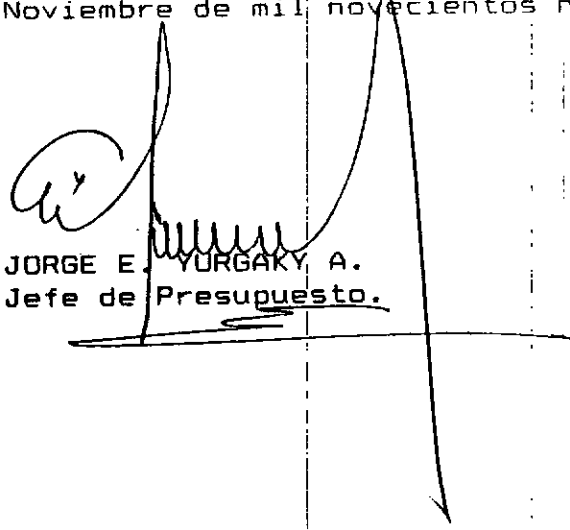
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA.

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEPARTAMENTAL.

C E R T I F I C A :

Que se encuentra una Partida disponible por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ( \$ 900.000.000,00) M/L. según Registro Presupuestal No 1849 del 28 de Septiembre de 1.993 expedido por la División de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para el Contrato No 757 de 1.993, cuyo objeto es la Rehabilitación del Sector Calamar-Santo Tomás de la Carretera Barranquilla-Calamar-Carreto, el cual ya ha sido perfeccionado y legalizado en su totalidad.

Se expide el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres ( 1.993 ).



JORGE E. YURGAKY, A.  
Jefe de Presupuesto.

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

"POR LA CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS DEL CREDITO" *AL presupuesto total*

*por transferencia*

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1986 Artículo 5,65,66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese y acredítese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento del Atlántico, para la Actual Vigencia Fiscal de 1993, así:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
1.2	0491	Aportes Ministerio de Obras Públicas Programas-Cofinanciación.....	\$ 900'000.000,00
	0492	Aportes Otras Entidades....	\$ 200'000.000,00
TOTAL CREDITOS INGRESOS...			\$1.100'000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese y acredítese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1.993, de la siguiente manera:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
3.		INVERSIONES	
3.1		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2		SECTOR EDUCACION Y CULTURA	
3.1.2.1		PROGRAMA SECRETARIA DE EDUCACION	
	3281	Adecuación del Centro Cultural del Atlántico.....	\$ 200'000.000,00
3.2		DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1		INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.		INFRAESTRUCTURA VIAL	
	3232	Rehabilitación de la Carretera Barranquilla-Calamar-Carreto..	\$ 900'000.000,00
TOTAL CREDITOS GASTOS E INVERSIONES...			\$1.100'000.000,00



PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

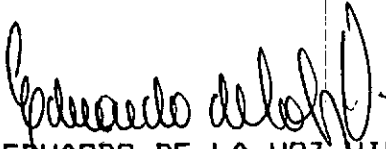
"POR LA CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS DEL CREDITO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1986 Artículo 5,65,66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.  
COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
DADA EN BARRANQUILLA, A LOS

Proyecto de Ordenanza presentado por el Dr.



EDUARDO DE LA HOZ MINAS  
Secretario de Hacienda Deptal.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA  
DIVISION FINANCIERA  
SECCION DE PRESUPUESTO

DF-SP-CVS-1002 - 93

LA JEFE DE LA DIVISION FINANCIERA

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 1993

NUMERAL \_\_\_\_\_ ARTICULO \_\_\_\_\_ ORD. \_\_\_\_\_ SUBORD. \_\_\_\_\_ REC. \_\_\_\_\_  
PROGRAMA 2401 SUBPROG. 001 PROYECTO 011 RECURSO 22

Existe saldo libre y disponible por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.  
(\$ 200'000.000,00 )

PARA Adecuación del Centro Cultural del Atlántico.

BENEFICIARIO GOBERNACION DEL ATLANTICO

DURACION \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO La totalidad al mes de legalizado.

La presente certificación se expide a solicitud de Oficina Jurídica

Santafé de Bogotá D.C., 20 de septiembre de 1993

Cordialmente,

*Yolanda Velásquez Cruz*  
YOLANDA VELASQUEZ CRUZ

16/09/93  
OBSERVACIONES

gwt 400



OBJETO: REHABILITACION DEL SECTOR CALAMAR - SANTO  
TOMAS DE LA CARRETERA BARRANQUILLA - CALAMAR -  
CARRETO.

VALOR: \$900.000.000.00

PLAZO: DOCE (12) MESES.

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CONTRATO NUMERO 757 DE 1993, PARA LA REHABILITACION DEL SECTOR  
CALAMAR - SANTO TOMAS DE LA CARRETERA BARRANQUILLA - CALAMAR - CARRETO.

Entre los suscritos JORGE BENDECK OLIVELLA, con cédula de ciudadanía número  
3.309.883 expedida en Medellín, Ministro de Obras Públicas y Transporte,

obrando en nombre y representación del FONDO VIAL NACIONAL, facultado al  
respecto por el Decreto 1173 de 1980 y la Ley 30 de 1982, quien en adelante

se denominará EL FONDO VIAL, por una parte, y por la otra, GUSTAVO ADOLFO  
BELL LEMUS, con cédula de ciudadanía número 19.274.863 expedida en Bogotá,

actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en su  
calidad de Gobernador, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos

acordado celebrar el contrato que se especifica a continuación, del cual se  
regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL

CONTRATISTA se compromete para con EL FONDO VIAL a la rehabilitación del  
sector Calamar - Santo Tomás, de la carretera Barranquilla - Calamar -

Carreto, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato. CLAUSULA  
SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija

en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.00) MONEDA  
CORRIENTE. CLAUSULA TERCERA: AFROPIACION PRESUPUESTAL. EL FONDO VIAL se

obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS MILLONES  
DE PESOS (\$900.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, según certificado de registro

presupuestal provisional número 849 del 21 de septiembre de 1993, del  
presupuesto para la actual vigencia. CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo

del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la  
fecha de su perfeccionamiento. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL FONDO

VIAL pagará al CONTRATISTA a través de la dependencia competente del  
Ministerio de Obras Públicas y Transporte, con base en el registro

presupuestal y una vez aprobados los acuerdos mensuales de gastos.

situando fondos mediante el documento de delegación de pago correspondiente.

PARAGRAFO: El manejo de los fondos del contrato se hará mediante la apertura de una cuenta corriente en un banco oficial a nombre de la obra y los cheques que se giren con cargo a ella necesitan para ser pagados la firma del Tesorero del CONTRATISTA o quien haga sus veces quien deberá constituir póliza de manejo, y del Interventor. CLAUSULA SEXTA: RENDICION

DE CUENTAS.- El Tesorero del CONTRATISTA o quien haga su veces, deberá rendir cuentas mensuales a la Sección de Contabilidad-División de Presupuestos y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y a la Sección Territorial de Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República. Si este requisito no se cumpliera, EL FONDO VIAL deberá inmediatamente de efectuar los giros siguientes. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA

podrá hasta el último día hábil del mes siguiente a la terminación del periodo a que se refieren las operaciones, rendir cuentas de caja y almacén relativas a la inversión efectuada, comprobadas de acuerdo con las normas vigentes establecidas por EL FONDO VIAL y la Contraloría General de la República, término que es improrrogable, según lo dispuesto en la Resolución

Orgánica 012328 del 4 de febrero de 1988 o la reglamentación que la sustituya; los comprobantes de gastos y los que sirven de base para las respectivas cuentas, lo mismo que los balances de caja y almacén, serán revisados previamente por el Interventor quien deberá darles el visto bueno si los hallare correctos o hacer las observaciones pertinentes. CLAUSULA SEPTIMA:

SISTEMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS.- EL CONTRATISTA podrá atender los trabajos directamente o por medio de subcontratos. En el primer caso, los planes de trabajo a desarrollar deberán fijarse previamente por medio de actas que suscribirán el Interventor de EL FONDO VIAL y EL CONTRATISTA.

En el segundo caso, los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA se sujetarán a todas las disposiciones aplicables a los contratos de obras públicas. EL FONDO VIAL podrá participar en el proceso de adjudicación, contratación y ejecución de las obras objeto del contrato. CLAUSULA OCTAVA:

VIGILANCIA DE LAS OBRAS.- EL FONDO VIAL ejercerá la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y de los subcontratistas, por medio del Secretario Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Transporte

9

8



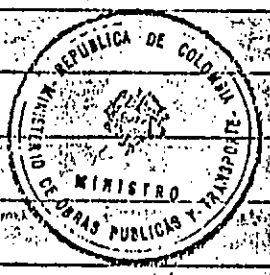
quien designará un Interventor para tal fin. CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones laborales (convencionales y legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del contrato. Esta obligación también se extenderá a los

subcontratistas respecto de sus trabajadores. CLAUSULA DECIMA: PLANES DE TRABAJO. EL CONTRATISTA y el Interventor del FONDO VIAL acordarán los planes de trabajo a los que deberá sujetarse el desarrollo de las obras y serán previamente aprobados por el Secretario Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, deberá liquidarse de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto en la fecha en que se realice dicha diligencia. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá suministrar los documentos que le sean solicitados por EL FONDO VIAL dentro de un plazo prudencial que éste fije. Si esto no se cumpliere dentro del plazo previsto EL FONDO VIAL procederá a la liquidación de oficio. CLAUSULA DECIMA

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Suscrito el presente contrato quedará perfeccionado con el registro presupuestal de fondos expedido por la Sección de Presupuesto y Crédito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Debe ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, lo cual deberá efectuar dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de remisión que para tal efecto hará la Dirección de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Para constancia se firma,

POR EL FONDO VIAL: 21 SET. 1993

*[Handwritten Signature]*  
JORGE BENDECK OLIVELLA



Ministro de Obras Públicas y Transporte

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



POR EL CONTRATISTA:

*Gustavo Adolfo Bell Lemus*  
GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS  
Gobernador

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CARRERA/INTERAD: TRANSCALANAR

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y CREDITO  
DIVISION DE PRESUPUESTOS Y CREDITO

EL JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO Y CREDITO  
CERTIFICA

Que para el presente Contrato No. 757 de 1993 mes Septiembre  
349 de 28 del mes Septiembre  
del presente año, se ha solicitado del Fondo VIAL NACIONAL  
con cargo a la imputacion presupuestaria \$900.000.000

Programa 3802  
Subproyecto 47  
Ordinal 47  
D. E. Septiembre 28/93

*[Signature]*  
Jefe Sección Presupuestos y Crédito

**AUTOCUENTA PRESUPUESTARIA**  
**RESPONSABLE**